



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control: REPARACION DIRECTA
Radicado: 13-001-33-33-006-2014 -00271-00
Demandante ALEXANDER CUADRO VASQUEZ
Demandado ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL ACLVO Y OTROS
Magistrado P. ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO INTERLOCUTORIO No. 341/2020, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LA PRUEBA ENVIADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS. HOY MARTES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2020,
A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2020,
A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co




APORTO ACTA DE MATRIMONIO RAD. 13001333300620140027101

Eduin Piza Gerena <eduinpizagerena@gmail.com>

Lun 5/10/2020 9:49 AM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

CC: Eduin Piza <eduinpizagerena@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (919 KB)

APORTO ACTA DE MATRIMONIO.pdf;

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACION: 13001333300620140027101

DEMANDANTE: ALEXANDER CUADRO VÁSQUEZ

DEMANDANTE: ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO Y OTROS

M.P.: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

att

EDUIN PIZA

Doctor

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Honorable Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

1

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION: 13001333300620140027101
DEMANDANTE: ALEXANDER CUADRO VÁSQUEZ
DEMANDANTE: ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO Y OTROS
M.P.: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

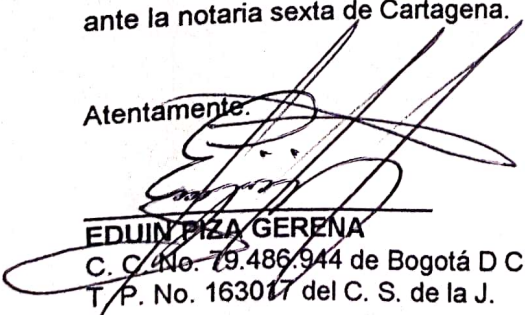
desta01bol@notificacionesjr.gov.co

EDUIN PIZA GERENA, apoderado de la parte actora, en consideración a lo señalado en el auto # 341/2020, me permito aportar copia del acta de la celebración del matrimonio de los señores ALEXANDER CUADRO VÁSQUEZ y YINA PAOLA RODRÍGUEZ ANAYA (q.e.p.d.), celebrado ante el juzgado promiscuo municipal de Villa Nueva el día cuatro (4) de agosto del año 2.009.

Por otra parte, me informa el señor Alexander que dicha acta no fue registrada ante la notaria o registraduría en razón a que erradamente creyó que no era necesario, pues siempre estuvieron convencidos que ya estaban legalmente casados. Lo anterior suele suceder incluso con la compraventa de inmuebles donde las personas de manera errada creen que con el hecho de firmar la escritura de compraventa es suficiente y se olvidan de realizar el registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos. No obstante, lo anterior está demostrado que el señor Alexander Cuadro si era el esposo y/o compañero de la finada Yina, en razón a que es el quien funge como padre de la joven Vanessa Alexandra Cuadro Rodríguez, nacida en el año 2007, y padre del hijo póstumo.

Finalmente, informamos al señor magistrado que el día de hoy (02/10/2020) se está registrando dicha de matrimonio ante la notaria sexta de Cartagena.

Atentamente.



EDUIN PIZA GERENA

C. C. No. 79.486.944 de Bogotá D C.

T. P. No. 163017 del C. S. de la J.

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL DE LOS SEÑORES ALEXANDER CUADRO VASQUEZ IDENTIFICADO CON C.C. # 9.204.658 Y YINA PAOLA RODRIGUEZ ANAYA IDENTIFICADA CON C.C. # 45.562.394

En Villanueva, Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2.009), siendo el día y hora señalada en auto y estando constituido el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, BOLIVAR, en Audiencia Pública para llevar a cabo la Diligencia de Matrimonio Civil de los señores ALEXANDER CUADRO VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.204.658, expedida en Villanueva (Bolívar) y YINA PAOLA RODRIGUEZ ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.562.394 expedida en Cartagena (Bolívar), ambos mayores de edad, residentes el barrio Villa Camila de Villanueva, Bolívar, se hicieron presentes los contrayentes, igualmente se hicieron presentes los testigos ANDRES EUGENIO CABEZA ROMERO, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.204.185 de Villanueva, Bolívar, y la señora ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ ANAYA, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.369.201 expedida Cartagena, (Bolívar). Seguidamente el señor Juez declara iniciado el Acto matrimonial, se les hizo saber a los contrayentes la naturaleza del acto, la forma como se perfecciona y constituye el mismo, las obligaciones y derechos que van a contraer en forma recíproca y los eventos en que se disuelve aquel, para lo cual les leyó los Art. 8 al 12 del Decreto 2820 de 1.974, 1 y 4 de la Ley 1ª de 1.976 y demás disposiciones pertinentes. Así mismo y a continuación se preguntó a los contrayentes si se encontraban bien informados acerca de la naturaleza del contrato que van a celebrar, los cuales contestaron afirmativamente. Indagados los contrayentes acerca de: si su libre y espontánea voluntad es unirse en matrimonio civil, respondieron SI, con voz clara y perceptible, con lo cual quedó constituido y perfeccionado el matrimonio civil para todos los efectos legales. Acto seguido el señor Juez OMAR JESUS CABARCAS FLOREZ, leyó a los contrayentes la siguiente admonición: EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, QUE ES EXPRESION SOBERANA DE LA SOCIEDAD, DECLARO QUE QUEDAN USTEDES UNIDOS EN LEGITIMO MATRIMONIO CIVIL CON TODAS LAS PRERROGATIVAS Y DERECHOS QUE LA LEY LES IMPONE. Como se observa que los contrayentes solicitaron la legitimación de su hija, por medio de esta acta se otorga el beneficio de legitimación de su hija VANESA ALEXANDRA CUADRO RODRIGUEZ, nacida en Villanueva, (Bolívar) el 09 de Mayo del año dos mil siete (2007), registrada en Villanueva (Bolívar) el 24 de Mayo del año dos mil siete (2007). A continuación el Juez dispone que se compulse copia de esta Acta para su protocolización en la Registraduría Nacional del estado Civil de esta localidad.

El Juez,

OMAR JESUS CABARCAS FLOREZ.



Los Contrayentes,

YINA P. RODRIGUEZ A.
YINA PAOLA RODRIGUEZ ANAYA
C.C.No.45.562.394 de Cartagena (Bol.).

ALEXANDER CUADRO VASQUEZ
C.C.No. 9.204.658 de Villanueva (Bol.).

Los Testigos,

Adriana P. Rodriguez A.
ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ ANAYA
C.C.No.1.047.369.201 de Cartagena (Bol)

Andres Cabeza R.
ANDRES EUGENIO CABEZA ROMERO
C.C.No. 9.204.185 de Villanueva (Bol.).

La Secretaria,

Eloisa Londoño H.

